

Para que ese pequeño accidente,
se solucione **fácilmente**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - **Automóviles**

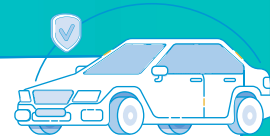
Seguro Ter-cero Esencial

Un complemento del SOAT, que te respalda en la **reparación de los Daños Materiales que hayas causado a otro(s) en un accidente de tránsito**, donde resultes responsable.

www.seguotercero.com



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



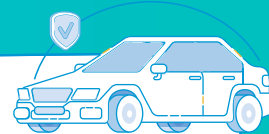
Seguro Ter-cero Esencial

C O N T E N I D O

CONDICIÓN 1.	¿Qué cubre este seguro?	3
CONDICIÓN 2.	¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)	6
CONDICIÓN 3.	Pago del seguro	6
CONDICIÓN 4.	¿Cuál es la duración del seguro?	7
CONDICIÓN 5.	¿Qué es el deducible?	7
CONDICIÓN 6.	¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?	7
CONDICIÓN 7.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?	8
CONDICIÓN 8.	Procedimiento ágil de atención de siniestros	10
CONDICIÓN 9.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?	11
CONDICIÓN 10.	¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?	12
CONDICIÓN 11.	Pérdida del derecho de indemnización	12
CONDICIÓN 12.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?	13
CONDICIÓN 13.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?	13
CONDICIÓN 14.	¿Este seguro puede revocarse?	13
CONDICIÓN 15.	Autorización de información	14
CONDICIÓN 16.	Notificaciones	14
CONDICIÓN 17.	Jurisdicción territorial	14
CONDICIÓN 18.	Domicilio	14
CONDICIÓN 19.	Definiciones	15



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial



Compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** que en adelante se denominará “**SEGUROS MUNDIAL**” ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:



- **Aseguradora:** Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará **SEGUROS MUNDIAL**.



- **Tomador:** Es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con **SEGUROS MUNDIAL** contrata el seguro.



- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.



- **Beneficiario:** Corresponde a los terceros afectados.

Recuerde que esta póliza de seguros solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. Seguros Mundial solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza.

Esta es una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubre la obligación básica que tiene el propietario del vehículo asegurado, de reparar los Daños Materiales que haya causado a otro(s) en un accidente de tránsito donde el asegurado resulte responsable.



CONDICIÓN 1. ¿Qué cubre este seguro?

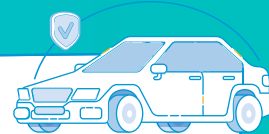
Durante la vigencia de la presente póliza, Seguros Mundial, otorgará cobertura bajo los amparos contratados, hasta la suma asegurada y aplicando el deducible pactado, siempre y cuando aparezcan en la carátula de la póliza.

1.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual - Daños a Bienes de Terceros

SEGUROS MUNDIAL ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en la que, conforme a la ley, incurra el asegurado identificado en la carátula de la póliza por la conducción del vehículo allí descrito, siempre que dicho vehículo se movilice por sus propios medios; es decir que no requiera de rieles ni otros vehículos para desplazarse. Esta cobertura se extiende igualmente a cualquier persona que conduzca el vehículo con autorización del asegurado, así como a los eventos en los que el vehículo, desplazándose sin conductor de manera accidental desde el lugar donde fue estacionado, genere un accidente de tránsito que ocasione daños materiales única y exclusivamente a bienes de terceros.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

Bajo esta cobertura, únicamente serán indemnizables los perjuicios patrimoniales causados a terceros, siempre que dichos perjuicios se encuentren debidamente acreditados conforme a la ley y no deriven de preacuerdos, transacciones o negociaciones celebrados por el asegurado o por el conductor autorizado sin la previa autorización de Seguros Mundial.

La indemnización estará limitada al valor asegurado contratado para este amparo, una vez aplicado el deducible correspondiente. En ningún caso se reconoce cobertura respecto de multas, gastos o costas en que incurra el asegurado o el conductor autorizado con ocasión de medidas contravencionales, aun cuando tales medidas deriven de un evento cubierto por la póliza. Tampoco se amparan las pérdidas o daños ocasionados, cuando el vehículo transporte mercancías azarosas, inflamables o explosivas ni las reclamaciones se deriven de estafa, abusos de confianza o cualquier otro delito de acuerdo con las definiciones del Código penal.

De igual forma, no serán indemnizables los siniestros cuya causa esté asociada, de manera directa o indirecta, como consecuencia, con ocasión o en concurrencia de eventos tales como: incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza; guerra internacional o civil; actos perpetrados por fuerzas extranjeras; actos malintencionados de terceros (AMIT); hostilidades u operaciones bélicas; rebelión, sedición, usurpación o retención ilegal de mando; asonada, motín, conmoción civil o popular; huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de labores o movimientos subversivos.

1.2. Cobertura de Protección Patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, con sujeción a los deducibles estipulados, sin mediar dolo del conductor, en los siguientes eventos:

- Cuando el conductor autorizado del vehículo asegurado porte licencia de conducción de una categoría inferior a la del vehículo asegurado.
- Cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos o conduzca a una velocidad que exceda la permitida.
- Cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas, tóxicos o estupefacientes.

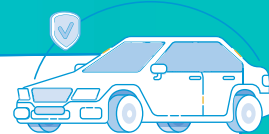
Queda entendido que este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL, podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada todos los derechos del Asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera(o) permanente.

El presente amparo no se hace extensivo cuando el conductor del vehículo asegurado nunca ha obtenido licencia de conducción expedida por autoridad competente, transite sin permiso o licencia de conducción vigente, suspendida o retenida por las autoridades competentes, al momento del siniestro.

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador, según lo indicado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de esta, salvo disposición legal o contractual en contrario.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

1.3 Servicios incluidos en este seguro

Los siguientes servicios son derivados de un evento o accidente cubierto en este seguro y deben ser solicitados a través de los siguientes canales:



APP Leoncy que puedes descargar desde tu teléfono móvil.
Línea Nacional: 01 8000 118 820 Opción 1

Asesoría Jurídica

Asesoría Jurídica en actuaciones y procesos judiciales, ante las diferentes instancias judiciales y administrativas a nivel nacional, con ocasión de un accidente de tránsito, asimismo, se ofrece asesoría jurídica en relación con multas de tránsito, infracciones al Código Nacional de Tránsito y otras controversias derivadas del accidente. La cobertura incluye asistencia telefónica para guiar al asegurado en los trámites necesarios en el momento del accidente de tránsito, tales como: canales de atención, dudas o procedimientos. No incluye asistencia en el lugar del accidente de tránsito en caso de un choque simple en el que esté involucrado el asegurado.

Recolección de material probatorio

En caso de accidente de tránsito, el asegurado podrá comunicarse con las líneas de atención informadas previamente, para recibir acompañamiento en el lugar del accidente de tránsito por parte del personal especializado, que, dotados de herramientas tecnológicas como drones, distanciómetros digitales, entre otros, recolectarán todo el material probatorio para brindarle al asegurado el mejor respaldo, sin necesidad de la intervención de la entidad de tránsito. Para los casos que aplique, Seguros Mundial elaborará los planos a escala del accidente para la generación del informe respectivo.

En caso de difícil acceso al lugar del accidente, la prestación del servicio podrá efectuarse vía telefónica donde el asegurado recibirá la asesoría y acompañamiento vía telefónica para que pueda autogestionar la captura de las evidencias del accidente. A través de los canales de comunicación de la Compañía se definirá el tipo de servicio (en sitio o telefónico).

Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC)

Incluye las audiencias de conciliación por accidentes de tránsito, que por ley se requieran, las cuales se realizarán en el Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC), para lograr en el menor tiempo posible una indemnización, tanto para el asegurado con el tercero afectado o el asegurado como tercero afectado, con la presencia de abogados por parte de la compañía aseguradora.

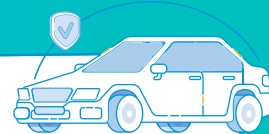
Acompañamiento en Proceso de Recobro

En caso de identificarse clara responsabilidad de un tercero en el accidente de tránsito, ocurrido con daños materiales, el asegurado podrá solicitar ante el Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC) la audiencia para recuperar de la entidad aseguradora o del responsable, el importe correspondiente a la reparación de los daños.

En esta audiencia contará con la presencia de un abogado de la Compañía Aseguradora, quien le brindará la asesoría respectiva.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial



CONDICIÓN 2.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

2.1. Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

- 2.1.1. Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.
- 2.1.2. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, servicio público, o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.
- 2.1.3. Cuando el vehículo sea alquilado o arrendado, salvo que el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing legalmente constituida, sin embargo, el arrendatario no podrá a su vez, subarrendar el bien.
- 2.1.4. Pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea inmovilizado, decomisado, aprehendido o retenido por acto de autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo.
- 2.1.5. Cuando el vehículo asegurado haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula sea fraudulenta, su posesión resulte ilegal o haya sido objeto de un ilícito, independiente que el asegurado conozca o no de estas circunstancias.
- 2.1.6. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona a la cual nunca le fue expedida una licencia de conducción por autoridad competente, que porte licencia, pero la misma no aparezca registrada como expedida por la autoridad competente, que se encuentre suspendida por acto de autoridad, que no corresponda a la categoría o clase exigida para conducir el vehículo o que no lo autoriza para conducir vehículos por sus limitaciones físicas.
- 2.1.7. Pérdidas y/o daños causados, directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado y sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados, tengan la propiedad, posesión o tenencia.
- 2.1.8. Pérdidas y/o daños causados, directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado.



CONDICIÓN 3.

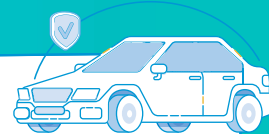
Pago del seguro

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador, según lo indicado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, salvo disposición legal o contractual en contrario.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente por el no pago oportuno de la prima y en este evento, la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

Con la aceptación del presente contrato de seguro, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, para que, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, reporten a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.



CONDICIÓN 4. ¿Cuál es la duración del seguro?

Previo al pago de la prima, o la primera cuota según la forma de pago pactada, la vigencia de la póliza comienza a la hora 00:00 de la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza o sus anexos y terminará a las 24:00 del día indicado en el campo fecha fin de vigencia de la misma carátula.



CONDICIÓN 5. ¿Qué es el deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de la responsabilidad del conductor o asegurado. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



CONDICIÓN 6. ¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?

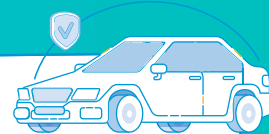
Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL absteniéndose de realizar acuerdos, negociaciones y/o aceptar responsabilidad sin consentimiento o previa autorización de la compañía aseguradora.

Si el asegurado da aviso inmediato en el lugar del accidente, contará con el servicio de asistencia en sitio o telefónica, quienes lo asesorarán para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de dar aviso a Seguros Mundial del siniestro.

No obstante, al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario tienen la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN 7.

¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado o beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

SEGUROS MUNDIAL estará obligada a efectuar el pago del siniestro máximo en quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual, sin perjuicio de la libertad probatoria, deberán aportar los documentos solicitados por SEGUROS MUNDIAL dependiendo del evento ocurrido y amparo(s) a afectar, los cuales se encuentran relacionados en los formatos de aviso de siniestro definidos por SEGUROS MUNDIAL, así mismo, SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

Para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro el asegurado o beneficiario podrá, entre otros, presentar:

Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

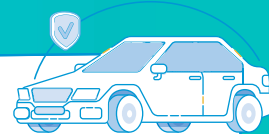
Daños Materiales a Vehículo de Tercero Afectado

Documentos Víctima

- Cédula y licencia de tránsito del conductor tercero afectado.
- Tarjeta de propiedad del vehículo tercero.
- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo afectado.
- Fotografías y/o videos a color del accidente y del daño presentado.
- Cotizaciones detalladas de la reparación, (mano de obra y repuestos materiales), discriminando: valor de la mano de obra por cada pieza, tanto en latonería, como en pintura. O en caso de que el bien se haya reparado Factura electrónica de la reparación, con la constancia de que ha sido debidamente cancelada y que cumpla con los requisitos exigidos por la Dian y el Código de Comercio.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).
- Si el vehículo se encuentra asegurado: copia de póliza de su aseguradora y certificación original de su compañía de seguros de no reclamación, señalando fecha del siniestro. Su expedición no deberá superar diez (10) días hábiles.
- Fallo contravencional (Si Aplica).



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

Daños Bienes Muebles o Inmuebles

Documentos Víctima

- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de los daños materiales muebles o inmuebles.
- Si el inmueble se encuentra asegurado: copia de póliza de su aseguradora y certificación original de su compañía de seguros de no reclamación, señalando fecha del siniestro. Su expedición no deberá superar diez (10) días hábiles. Si el inmueble no se encuentra asegurado: comunicación formal y firmada por el reclamante o afectado certificando no tener seguro contra daños a la fecha del siniestro.
- Cotizaciones y/o facturas que soporten los daños del bien mueble o inmueble derivados del siniestro.
- Copia no mayor a 10 días hábiles del certificado de libertad y tradición del inmueble afectado. (Si Aplica).
- Otros documentos que demuestren propiedad del bien mueble.
- Copia del documento de identificación del propietario del mueble o inmueble afectado.
- Fotografías y/o videos a color del accidente y del daño presentado.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).
- Fallo contravencional (Si Aplica).

Documentos Asegurado

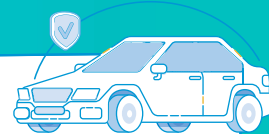
- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

7.1. Reglas aplicables a todos los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual

- El pago de cualquier indemnización al beneficiario, se hará sujeto al deducible y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, el límite de responsabilidad, se entenderá reestablecido en la cuantía de la indemnización, sin pago de prima adicional.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

- En el evento en que no se haya comprobado con los documentos aportados y exista incertidumbre, sobre la calidad de beneficiario, la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño respecto de los posibles perjuicios sufridos y que sean objeto de cobertura bajo la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá exigir documentos adicionales tales como la sentencia judicial ejecutoriada, en la cual se defina la responsabilidad del asegurado y el monto de los perjuicios causados.
- SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se pruebe la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

Salvo que exista autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente. Tampoco se encuentra facultado para hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño.



CONDICIÓN 8.

Procedimiento ágil de atención de siniestros

Pasos para hacer una reclamación de Seguro Tercero

8.1. ¿Cómo presento mi reclamación?

Si el asegurado da aviso inmediato del siniestro en el lugar del accidente a través de los siguientes canales:



APP Leony que puedes descargar desde tu teléfono móvil.
Línea Nacional: 01 8000 118 820 Opción 1

Seguros Mundial se encargará de realizar todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la validación del accidente y se entenderá cumplido el deber de dar aviso del siniestro.

Si no se solicitaron los servicios de la aseguradora en el sitio del accidente, el asegurado deberá avisar a Seguros Mundial dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. Para presentar la reclamación a la compañía, el asegurado puede descargar, imprimir y diligenciar el formulario correspondiente al bien del tercero afectado, puede ser un vehículo o un Mueble/Inmueble, en el siguiente link:

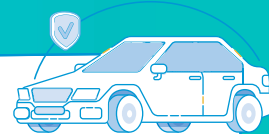
<https://www.segurosmundial.com.co/personas/seguros-personales/movilidad/tercero-esencial/>

Sección ¿Cómo hago una reclamación?

- AVISO DE SINIESTRO - Daños materiales Vehículos
- AVISO DE SINIESTRO - Daños materiales Mueble / Inmueble



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

8.2. ¿Qué debo tener en cuenta para la reclamación?

- La reclamación la debe realizar el propietario del vehículo accidentado, quien generó daños a las cosas del vehículo o mueble/inmueble de un tercero, o estar autorizado por el propietario mediante poder autenticado.
- Se debe tener en cuenta que la figura llamada deducible, descrita en la Condición 5. de este documento, monto que la compañía aseguradora no puede cubrir y es asumido por el asegurado.

8.3. ¿Dónde debo presentar la reclamación?

Los documentos pueden ser radicados:

- En forma física en los puntos indicados en el siguiente link:
<https://www.segurosmundial.com.co/media/centro%20de%20reclamos.pdf>
- En forma digital al correo solucionestercero@segurosmundial.com.co

8.4. ¿Cuándo me dan respuesta?

Se dará respuesta máximo en quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado y/o beneficiario radique la reclamación ante la Compañía, probando la ocurrencia y la cuantía del siniestro, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

La respuesta puede ser:

- **Aprobando la reclamación**, caso en el cual se efectuará un ofrecimiento económico de acuerdo con el análisis de la Aseguradora, y presentados los documentos para el pago.
- **No aprobando la reclamación** por no existir cobertura de la póliza para los hechos objeto de la reclamación.



CONDICIÓN 9.

¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

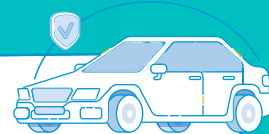
La transferencia por acto entre vivos a cualquier título del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, debe ser notificado a la Aseguradora por el Tomador/Asegurado dentro de los diez (10) días siguientes a la transmisión, en este sentido el contrato subsistirá si existe algún interés, de lo contrario el contrato se extinguirá.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente o cuando el asegurado hubiere notificado sobre la venta del vehículo después del término estipulado en el inciso anterior, dará lugar a la terminación del contrato de seguro, y en todo caso, la Aseguradora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces, o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial



CONDICIÓN 10.

¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada. Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN 11.

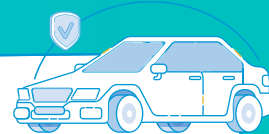
Pérdida del derecho de indemnización

La compañía quedará exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la reposición del bien asegurado.
- Si en cualquier momento del proceso de la reclamación se emplean medios, versiones o medios engañosos, fraudulentos o dolosos, para sustentar la ocurrencia del siniestro o para derivar beneficio de este seguro.
- Si al dar noticia del siniestro, se omite maliciosamente informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados.
- Cuando se efectúen reparaciones o arreglos de cualquier clase sin el consentimiento previo de la compañía.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial



CONDICIÓN 12.

¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.



CONDICIÓN 13.

¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

La falta o mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.



CONDICIÓN 14.

¿Este seguro puede revocarse?

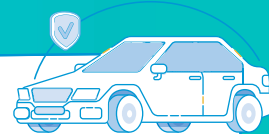
En virtud de lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio el presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a SEGUROS MUNDIAL, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación. La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL mediante aviso escrito le notifique al asegurado, con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la misma, su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, SEGUROS MUNDIAL devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1070 del Código de Comercio, SEGUROS MUNDIAL devengará definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de siniestro, indemnizable a la luz del contrato, la prima se entenderá totalmente devengada por SEGUROS MUNDIAL.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial



CONDICIÓN 15. Autorización de información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.



CONDICIÓN 16. Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por correo electrónico.



CONDICIÓN 17. Jurisdicción territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio colombiano.

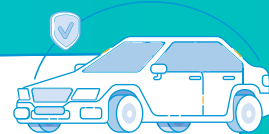


CONDICIÓN 18. Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial



CONDICIÓN 19. Definiciones

18.1. Accidente de Tránsito

Para los efectos de esta póliza se entiende por accidente de tránsito el evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación.

18.2. Bien Inmueble:

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, corresponde a fincas o bienes raíces, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.

18.3. Bien Mueble:

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos como los animales (semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

18.4. Carátula de Póliza:

Es el documento en el que se registran los términos generales de la póliza, incluyendo las coberturas y los riesgos asegurados que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio.

18.5. Interés asegurable:

Es la relación jurídico - económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

18.6. Prima:

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

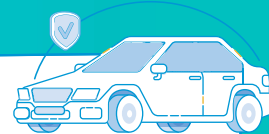
18.7. Siniestro:

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro Ter-cero Esencial

18.8. Suma Asegurada o Valor Asegurado:

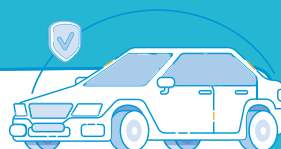
Es aquel que queda estipulado en la carátula de la póliza para cada amparo otorgado y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

18.9. Vigencia:

Es el período de tiempo previsto en la carátula de la póliza y está comprendido entre la fecha de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro y durante el cual la aseguradora asume los riesgos de acuerdo con las coberturas contratadas.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual - **Automóviles**



Seguro
Ter-cero Esencial